



Ref. SATQ.

No. De oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DEAFZN/208/VII/2021

Chetumal, Q.Roo, a 27 de julio del 2021.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

RR-11/2020.

APLICACIONES E INTELIGENCIA HOTELERA, S. DE R.L. DE C.V.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

CANCÚN, QUINTANA ROO.

REPRESENTANTE LEGAL.

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Cancún, Quintana Roo, a 27 de julio del año 2021,

mediante escrito presentado en fecha 28 de enero del año 2020, ante esta autoridad, la

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,

en representación de la contribuyente **APLICACIONES E INTELIGENCIA HOTELERA, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó su recurso de revocación en contra de la resolución contenida en el oficio con número de folio SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/SMSZN/DVDEZN/1066/X/2019, de fecha 19 de noviembre del 2019, emitida por el Director Estatal de Auditoría Fiscal del SATQ, en

cantidad de **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; artículo 27 fracción XVII inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo reformado mediante decreto 295 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha 31 de diciembre de 2018 y el diverso decreto 307 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, y se reforma el párrafo segundo del Transitorio Primero del decreto número 295, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 28 de febrero de 2019, en relación con los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero

Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 mediante decreto número 294 y reformada mediante el diverso decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; los artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracción IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo, y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019; se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo.

Realizado el estudio de las resoluciones impugnadas y tomando en consideración las constancias que obran en el expediente administrativo que guarda esta autoridad, se procede a resolver lo siguiente:

CONSIDERANDO.

I.- Mediante oficio con número de folio SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/SMSZN/DVDEZN/1066/X/2019, de fecha 19 de noviembre del 2019, emitida por el Director Estatal de Auditoría Fiscal del SATQ, se le impuso multa a la contribuyente APLICACIONES E INSTALACIONES HOTELERA, S. DE R.L. DE C.V, en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** misma que le fue notificada el día 28 de noviembre del año 2019.

II. Inconforme con la resolución emitida en su contra, la contribuyente citada, interpuso recurso de revocación contenido en el escrito presentado en fecha 28 de enero del año 2020, ante esta autoridad.

Realizado el estudio de los asuntos admitidos por esta Dirección Jurídica y tomando en cuenta además las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente.

EXAMEN DE LOS AGRAVIOS.

ÚNICO. Del expediente administrativo que nos ocupa, esta autoridad observa que con fecha 18 de noviembre del 2020, le fue notificado a la contribuyente APLICACIONES E INSTALACIONES HOTELERA, S. DE R.L. DE C.V, el oficio con número de folio SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DEAFZN/179/IX/2020, que contiene requerimiento para que presente ante esta autoridad los agravios que le causa el acto impugnado, así como el documento en que conste dicho acto y su constancia de notificación, sin embargo a la presente fecha no consta que lo haya hecho, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el oficio antes citado y se le tiene por no interpuesto el recurso de revocación, tal y como lo disponen los artículos 115, fracción II, 116 fracciones II y III y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 124, y los antes citados, del Código Fiscal del Estado, esta Dirección:

RESUELVE.

PRIMERO.- Se tiene por no interpuesto el recurso de revocación por la persona moral APLICACIONES E INSTALACIONES HOTELERA, S. DE R.L. DE C.V, de fecha 24 de enero del año 2020, en contra la resolución contenida en el oficio con número de folio SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/SMSZN/DVDEZN/1066/X/2019, de fecha 19 de noviembre del 2019, emitida por el Director Estatal de Auditoría Fiscal del SATQ, en cantidad de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo;** lo anterior, por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO. Notifíquese y cúmplase.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ.

C.C.P.- MINUTARIO.
JAAS/JVZE/EALA/LAL.